

Nº INCIDENTE 1089985

1. FECHA Y HORA

AÑO 2017 DÍA 20 MES 08 HORA 19 MINUTOS 24

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL VIA SECUNDARIA MUNICIPIO LOCALIDAD/COMUNA

TIPO DE VIA NUMERO O NOMBRE TIPO DE VIA NUMERO O NOMBRE Bucaramanga 5

AV CL CR AU DG TR VRA CGTO NOVENA 0

BARRIO SITIOS PUBLICOS O ABIERTOS AL PUBLICO DOMICILIO CUIDADO DE TRANSPORTE

Campo Hermezo

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO NUMERO DE DOCUMENTO EDAD

C.C. C.E. D.E. PAS T.J. OTRO CUAL? 4098798067-20

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

Julian David Rincones Hernandez

DIRECCION - RESIDENCIA TELEFONO FIJO O CELULAR

Calle 24 N=2-52 3014358646

EMAIL DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS

Santander Bucaramanga Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO NUMERO DE DOCUMENTO EDAD

C.C. C.E. D.E. PAS T.J. OTRO CUAL?

NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

DIRECCION - RESIDENCIA TELEFONO FIJO O CELULAR

EMAIL DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS

RAZON SOCIAL DATOS DEL ESTABLECIMIENTO ACTIVIDAD COMERCIAL

NIT DIRECCION

REPRESENTANTE LEGAL

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

DE POLICIA MEDIACION POLICIAL TRaslado PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO

REGISTRO A PERSONA TRaslado POR PROTECCION REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE

USO DE LA FUERZA SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA

RETIRO DEL SITIO APREHENSION CON FIN JUDICIAL INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA

INCAUTACION APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: El joven en mencion fue sorprendido consumiendo alcohol en un sitio publico, puente la Novena.

DESCARGOS: por que me gusta soy consumidor de esta delictiva con la destrucción de la sustancia.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

MULTA GENERAL INUTILIZACION DE BIENES PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA DE CONVIVENCIA SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

AMONESTACION DESTRUCCION DE BIEN REMOCION DE BIENES DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

TIPO DE MULTA 1 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

ARTICULO NUMERAL LITERAL

0 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 A B C D

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 E F G H

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J K L

7. RECURSO DE APELACION

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspeccion de policia calle 36 con Cra 12

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombres Placa Policia

St. Rodriguez Bueno Sergio 139016

Unidad Cuadrante o Cargo Telefono

Estacion Centre 3 6528668

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos No. C.C.

Direccion Telefono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

Es de anotar que se le reciben descargos ya que la participacion en programas comunitarios es competencia del uniformado

FIRMA POLICIA FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE FIRMA ENTREVISTADO

HUELLA INDICE DERECHO

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA. CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

|  |                           |   |
|--|---------------------------|---|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA |                           | Comparendo N°<br>68-1-006008                |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE POLICIA<br>PERMANENTE           | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie / o Subserie<br>2200-230 |

**CONSTANCIA:** Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-006008 del 20 de agosto de 2017 a las 19 horas y 24 minutos impuesto al presunto infractor **JULIAN DAVID RINCONES HERNANDEZ** quien se identifica con la c.c. No 1.098.798.067.

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO 6008

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-006008 del 20 de agosto de 2017 a las 19 horas y 24 minutos impuesto al presunto infractor **JULIAN DAVID RINCONES HERNANDEZ** quien se identifica con la c.c. No 1.098.798.067, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en él se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza “Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente”.

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: “SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de la policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medidas correctivas impuestas, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad.

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-006008 del 20 de agosto de 2017 a las 19 horas y 24 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza “**consecuencias por mora en el pago de multas.** El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

**Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo”.**

|  |                           |   |
|--|---------------------------|---|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA |                           | Comparendo N°<br>68-1-006008                |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE POLICIA<br>PERMANENTE           | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie / o Subserie<br>2200-230 |

### DISPONE

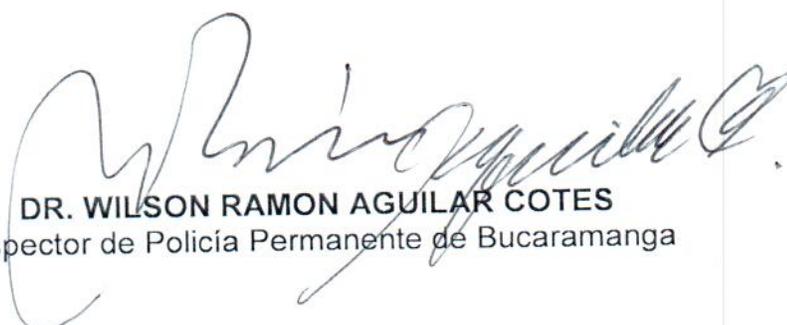
**PRIMERO: CONFIRMESE** la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-006008 del 20 de agosto de 2017 a las 19 horas y 24 minutos a **JULIAN DAVID RINCONES HERNANDEZ** quien se identifica con la c.c. No **1.098.798.067**, por el presunto *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza “Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente”.

**SEGUNDO: COBRESE** el pago de la multa Tipo 2 al infractor **JULIAN DAVID RINCONES HERNANDEZ** quien se identifica con la c.c. No **1.098.798.067**, es decir la suma de (8) Ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos.

**TERCERO:** Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

**CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**CUMPLASE,**



**DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES**  
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga